U

na forma de conservar la mitología en torno a la profesión contable colombiana es negarse a reconocer la diversidad que está presente en el ejercicio de la ciencia. Mientras en otras jurisdicciones hay varias clases de contadores, todos certificados, y se reconoce la función, que desde la antigüedad han tenido los técnicos y los tecnólogos, aquí nos empeñamos en llamar a todos como contadores públicos, sin realmente serlo. Pretender que un contador público colombiano tiene la misma jerarquía, estatura, competencia, que un CPA estadounidense es ignorar la forma como opera la profesión en el mundo. Nosotros no podemos exhibir pergaminos en la investigación contable, en los desarrollos teóricos ni en la solución de problemas sociales. Varios miembros de la profesión se auto alaban, mostrando su falta de neutralidad en estas materias. Porque una cosa es lo que se podría hacer y otra la que se hace. Nosotros combatimos a todos los que presentan a los contables como los responsables de varias funciones que corresponden al Estado. No nos gusta la gratuidad que impone a pesar de los grandes beneficios que demanda. No nos gusta tergiversar lo contable para hacerlo paralegal. No nos gusta ayudar a que los deberes de los contadores se presenten como de mayor grado o exigencia que los que corresponden a otros habitantes del territorio, a los dueños, controlantes y administradores de las empresas, a los funcionarios del Estado responsable de la inspección, vigilancia o control. Hacer que el Estado equivalga a la Sociedad fue una posición mesiánica que hoy las ciencias respectivas repudian. La exposición de motivos desliza muchos términos que no son admitidos por la totalidad de la profesión en Colombia. Se conoce así su inclinación y, consecuentemente, su falta de neutralidad. Es decir, ellos también echan otro madero al fuego. Sabemos que en la legislación sobre el auditor estatutario existen reglas que exigen su existencia permanente, mientras en otras su presencia responde solamente a ciertos actos o momentos. Este es un tema poco conocido y menos estudiado en Colombia. Cuando decidimos caracterizar al revisor fiscal como una forma de control, y a renglón seguido le endilgamos el deber de la continuidad, nos apartamos de la teoría mundial y fabricamos la que más nos conviene de cara a una aspiraciones políticas, que pretenden re concebir la propiedad y el control, atribuyéndole al revisor fiscal un poder conferido por la ley sin bases científicas que justifiquen la preeminencia de la contaduría sobre otras muchas profesiones de amplia presencia e impacto empresarial. Son muchas las palabras ubicuas. Llevamos más de 60 años discutiendo si la revisoría fiscal es única en Colombia. La controversia no ha avanzado ni un centímetro. Los argumentos que se blanden son los mismos sin que la investigación haya aportado algún dato nuevo. Está demostrado que el nombre tiene un rigor gramatical y una génesis histórica ya milenaria. Y esta comprobado que todas sus funciones tienen normas profesionales apropiadas para su ejercicio. Claramente quienes la comparan con la auditoría financiera se equivocan.

*Hernando Bermúdez Gómez*